

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

**CP N° 01-2022-OEI-CULTURA: Contratación del servicio para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión: Creación de Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en los Parques Culturales Bicentenario: Provincias de Cajamarca (CUI: 2498131), Chachapoyas (CUI: 2498352), Cusco (CUI: 2498378), Huancayo (CUI: 2499924), Moyobamba (CUI: 2498554) y Puno (CUI: 2498277)<sup>1</sup>**

### CONSULTAS

1. El objeto de la convocatoria refiere a la contratación para elaboración de seis Parques Culturales Bicentenario en provincias (Cajamarca, Chachapoyas, Cusco, Huancayo, Moyobamba y Puno); nuestro interés es en postular para dos provincias: Cusco y Puno: ¿la(s) oferta(s) a presentar serán por separado o en conjunto?; ¿se sumarán los montos de ambas para la determinación de la oferta?

#### Respuesta:

Tal como lo indica el numeral 1.4 de las bases, este es un proceso por ítems. Los postores pueden participar por uno o por varios ítems.

La presentación de la propuesta puede hacerla por separado (tendrá que presentar una propuesta completa para cada ítem a los que postula) o en conjunto (una sola propuesta para todos los ítems a los que postula).

Si va a presentar una propuesta conjunta para varios ítems:

- Tiene que indicar los ítems a los que postula en el anexo 1 del sobre 1, tal como lo indican las bases.
  - En el sobre 2 tiene que acreditar la suficiente experiencia que se requiere como postor para la calificación de los requisitos mínimos de los TDR, tomando en cuenta que se evaluará sobre la suma de los montos de los ítems a los que postula.
  - En el sobre 2 tiene que acreditar la suficiente experiencia que se requiere como postor para la calificación puntuable de las bases, tomando en cuenta que se evaluará sobre la suma de los montos de los ítems a los que postula y que esta experiencia debe ser diferente a la presentada para acreditar los requisitos mínimos solicitados en los TDR.
  - En el sobre 2 tiene que diferenciar para cada ítem: los equipos profesionales solicitados en los TDR (teniendo en cuenta los porcentajes de participación de cada profesional indicados en los TDR), los plazos y demás documentación solicitada para cada integrante del equipo profesional.
  - En el sobre 3 debe indicar el monto de su propuesta por cada ítem y además totalizar el monto ofertado.
2. Precisar la diferencia entre anexo 5 y anexo 7 del contenido del sobre 2; el numeral h indica que la experiencia del postor debe ser diferente a la presentada en anexo 5. ¿Lo exigido en numeral e (anexo 5) refiere a la experiencia general (incluyendo toda tipología) y lo exigido en numeral h (anexo 7) refiere a la experiencia específica que solicita los TDR? (título 3.2 Contenido del sobre 2: propuesta técnica, pag 17).

<sup>1</sup> Las consultas y/o solicitudes de aclaraciones se toman tal cual han sido recibidas.

**Respuesta:**

La experiencia solicitada al postor para acreditar los requisitos de los TDR, debe ser diferente de la experiencia solicitada al postor para acreditar los requisitos de la calificación puntuable de las bases.

En consecuencia:

El anexo 5 se refiere a la experiencia que el postor debe presentar para acreditar los requisitos de los TDR.

El anexo 7 se refiere a la experiencia que el postor debe presentar para acreditar los requisitos de la calificación puntuable de las bases.

Reiteramos, las experiencias presentadas en el anexo 5, deben ser diferentes a las presentadas en el anexo 7.

3. ¿La carta de compromiso es para todos o sólo para el personal clave? (título 3.2, numeral j Contenido del sobre 2: propuesta técnica, pag 17).

**Respuesta:**

La carta de compromiso debe ser presentada en original por todos los integrantes del equipo profesional solicitado en los TDR.

4. Confirmar si la experiencia requerida debe ser “mínima de 2 veces el valor referencial en la elaboración de expedientes técnicos” conforme lo señalan los TDR. (título 14.1 Experiencia del consultor en elaboración de expedientes técnicos. pag 19) o “equivalente a una vez el monto del valor referencial” conforme lo señalan las bases (título 4.1.1 Criterios generales para la evaluación puntuable. pag 20). Aclarar cuál prevalece.

**Respuesta:**

Ver respuesta a consulta 2.

Una cosa es la experiencia requerida para acreditar los requisitos de los TDR y otra es la experiencia solicitada en las bases para la calificación puntuable. Por lo tanto, no prevalece una sobre otra, sino que ambas deben ser diferentes y acreditarse por separado en los anexos 5 y 7 respectivamente.

5. En la línea de consulta anterior, ¿Si postulamos a dos expedientes técnicos (Cusco y Puno), el valor a acreditar la experiencia deberá ser la suma de ambas, o la de una de ellas? ¿dos veces el valor sumado o una vez el valor sumado?

**Respuesta:**

Ver respuesta a consulta 2.

La experiencia se evaluará sobre la suma de los montos del V.R. de los ítems a los que postula.

6. Confirmar el alcance específico cuando se señala que “Los profesionales clave (a tiempo completo) deberán estar en la zona del proyecto...” ¿Deben estar para los trabajos de campo, deben estar en momentos hito del desarrollo del ET o deben estar siempre, durante todo el proceso? (título 1.14.2, perfil del equipo profesional; pag 20).

**Respuesta:**

Los Profesionales Clave que se consignan a tiempo completo deben permanecer en la zona del proyecto durante el tiempo de ejecución de este.

Antes del inicio de las actividades, el Consultor deberá coordinar con LA OEI y presentar su Plan de Trabajo, conteniendo un Cronograma de Reuniones Semanales, las mismas que se llevarán

a cabo durante el desarrollo del proyecto, bajo responsabilidad del jefe del Proyecto. Dicho plan de trabajo incluirá el cronograma de permanencia y disponibilidad del personal ofertado, y será entregado paralelamente a la Supervisión (numeral 4.3.1 de los TDR pág 103).

La revisión y aprobación del Plan de Trabajo del consultor, es el primer informe especial del supervisor y debe ser remitido en el plazo máximo de CINCO (05) días calendario de iniciado el plazo de ejecución del proyecto.

7. Confirmar la posibilidad de que un solo profesional, especialista en instalaciones electromecánicas pueda asumir las responsabilidades, funciones y entregables consignados para el Ingeniero electricista e ingeniero Mecánico-Electricista (instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas respectivamente); es decir: Los TDR separan la especialidad en dos profesionales específicos (eléctrico y mecánico); en el mercado existen profesionales que con título de electromecánico asumen los mismos roles en conjunto (título 1.14.2, perfil del equipo profesional; pag 21).

**Respuesta:**

La separación de profesionales específicos (eléctrico y mecánico), se refiere a la dedicación exclusiva de profesionales y experiencia en cada especialidad, sin embargo, si el Consultor garantiza la elaboración del proyecto en el tiempo establecido en los TDR, así como el profesional propuesto Mecánico-Electricista, cumple con los TDR de cada especialidad, se admite la propuesta.

8. Confirmar la posibilidad de que un solo profesional, especialista tecnologías de la comunicación (ingeniero de sistemas o electrónico o Informático) pueda asumir las responsabilidades, funciones y entregables consignados para el Ingeniero especialista en seguridad integral & automatización (ingeniero de sistemas o electrónico o informático) y el ingeniero experto en comunicaciones y redes (ingeniero de sistemas o electrónico o informático); es decir: Los TDR separan la especialidad en dos profesionales específicos (sistemas y electrónico); en el mercado existen profesionales que con título de electrónico experto en comunicaciones asumen los mismos roles en conjunto (título 1.14.2, perfil del equipo profesional; pag 21).

**Respuesta:**

La separación de profesionales específicos (ingeniero de sistemas o electrónico o Informático), se refiere a la dedicación exclusiva de profesionales y experiencia en cada especialidad, sin embargo, si el Consultor garantiza la elaboración del proyecto en el tiempo establecido en los TDR, así como el profesional propuesto ingeniero de sistemas o electrónico o Informático, cumple con los TDR de cada especialidad, se admite la propuesta

9. Se señala que el especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (Ing. Ambiental o biólogo o Ing Agrónomo) es el responsable del instrumento ambiental del proyecto. ¿Se entiende por instrumento ambiental al estudio de impacto ambiental EIA o declaración de impacto ambiental DIA, según corresponda? De ser así, ¿dicho especialista debe ser o contar con empresa que presente acreditación ante entidades que regulan aprobación de dichos estudios? En otro momento de los TDR se señala la subcontratación de una empresa acreditada para elaboración de estudio ambiental. Precisar. (título 1.14.2, perfil del equipo profesional, pag 25 y título 2.1 referido al medio ambiente, pag 34).

**Respuesta:**

Es correcto lo que indica en su consulta, se entiende por Instrumento Ambiental; Declaración de Impacto Ambiental (categoría I), Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (categoría II), y el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (categoría III)

Se aclara que el Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente es aquel que inspecciona, verifica, hace seguimiento, entre otras funciones, a la empresa acreditada para la elaboración del Instrumento Ambiental.

Adicionalmente del Especialista mencionado, el Consultor deberá subcontratar a una empresa acreditada para la elaboración del instrumento ambiental

10. Se señala que el especialista en relaciones comunitarias (sociólogo, antropólogo y/o afines) es el responsable de la elaboración de la línea de base del plan de participación ciudadana, para el instrumento ambiental del proyecto. ¿Se entiende por instrumento ambiental al estudio de impacto ambiental EIA o declaración de impacto ambiental DIA, según corresponda? De ser así, ¿dicho especialista debe ser o contar con empresa que presente acreditación ante entidades que regulan aprobación de dichos estudios? En otro momento de los TDR se señala la subcontratación de una empresa acreditada para elaboración de estudio ambiental (el cual incluye la elaboración de la línea de base). Precisar. (título 1.14.2, perfil del equipo profesional, pag 25 y título 2.1 referido al medio ambiente, pag 34).

**Respuesta:**

Se aclara que el Especialista en Relaciones Comunitarias es aquel que inspecciona, verifica hace seguimiento, entre otras funciones, a la empresa acreditada para la elaboración del Instrumento Ambiental, en ítem de Participación ciudadana.

Adicionalmente del Especialista mencionado, el Consultor deberá subcontratar a una empresa acreditada para la elaboración del instrumento ambiental.

11. Se señala que el Consultor “verificará la disponibilidad, el saneamiento físico legal, la propiedad...”, para el uso del terreno, así como la libre disponibilidad. ¿En caso que el inmueble no se encuentre saneado, presente carga registral o esté en litigio, corresponde a la consultoría la subsanación, absoluta, parcial o ninguna? (título II consideraciones específicas para la elaboración de los estudios preliminares, pag 33).

**Respuesta:**

El consultor verificará la disponibilidad, el saneamiento físico legal, la propiedad y autorizaciones requeridas para el uso del terreno, así como la libre disponibilidad del terreno, conforme a los documentos del estudio de Pre-inversión; el consultor NO se encargará de realizar el saneamiento físico legal, en caso el terreno no se encuentre saneado, presente carga registral o esté en litigio.

12. Se señala que el Consultor deberá contratar a una consultora acreditada y registrada en el registro de Entidades Autorizadas para Elaboración de Estudios Ambientales del Ministerio de Vivienda y del SENACE; así mismo señala que dentro del primer entregable se deberá realizar la línea de base ambiental de la zona de influencia del proyecto. En cuadro de profesionales solicitados del TDR se señala la necesidad de contar con especialista en medio ambiente (pag 25) y con especialista en relaciones comunitarias (pag 28); ¿ambos profesionales deben ser miembros de la empresa a contratar? (título 2.1 referido al medio ambiente, pag 34). Aclarar.

**Respuesta:**

Se aclara que los profesionales descritos en la pág 25 y 28, son especialistas que cumplen la función de inspeccionar, verificar hacer seguimiento, entre otras funciones a la empresa acreditada para la elaboración del Instrumento Ambiental y estarán bajo la administración del consultor.

13. El proceso de desarrollo del expediente técnico aborda la realización de diversas gestiones como son: obtención del certificado CIRA, obtención de factibilidad de servicios, anteproyecto en consulta, licencia de demolición, licencia de obra, entre otros. Queda claro en las bases que el Consultor se encargará de dichas gestiones (expedientes, presentación, seguimiento, etc.), ¿Quién asume los costos y costas que dichos trámites irroguen? Aclarar.

**Respuesta:**

El consultor, realizará las gestiones obtención del certificado CIRA, obtención de factibilidad de servicios, anteproyecto en consulta, licencia de demolición, licencia de obra, entre otros; sin embargo, los costos de dichos trámites serán a cargo de la Entidad.

14. Se señala que se debe elaborar la gestión de seguridad y salud ocupacional-etapa construcción, referido a la Gestión de seguridad y salud ocupacional. ¿Cuál es la labor o entregable específico dentro de la responsabilidad de la formulación del ET? Por cuanto, en proceso de ejecución, la constructora a quien se adjudique la ejecución de obra debe contar con equipos de seguridad o emergencia, registro de auditorías, registro de accidentes de trabajos y otros, conforme se señala en Anexo 04? (título 2.4 gestión de seguridad y salud ocupacional, pag 36).

**Respuesta:**

La labor específica de la gestión de seguridad y salud ocupacional en la etapa de la ejecución del Expediente Técnico es hacer seguimiento en la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la consultora, asimismo con el Plan COVID-19, exámenes médicos, SCTR

15. Se señala que se deberán realizar las gestiones de factibilidad de suministro eléctrico (pag 36), combustibles (pag 37), comunicaciones (pag 38), agua y desagüe (pag 38), otros. Se señala también que en caso de no contar con dichas factibilidades el Consultor debe gestionar, tramitar y obtener, mediante proyectos complementarios, dichas factibilidades. Se señala también que el costo por ello –de ser el caso- debe estar en propuesta económica del proceso. ¿Cómo es posible determinar el costo por dichos proyectos complementarios, no sabiéndose el alcance o envergadura de los mismos? Al no controlar el Consultor, los plazos por revisión y aprobación de dichos proyectos complementarios, ¿cómo inciden dichos plazos en el plazo total del desarrollo del expediente técnico? Asumiendo que dichos procesos superan incluso los seis meses, dependiendo de la complejidad. Aclarar.

**Respuesta:**

Se precisa que la concepción del proyecto dada su ubicación se encuentra en zona urbana; por lo que el Consultor debe estimar conforme a la información proporcionada en el perfil de cada proyecto, el alcance o envergadura de las factibilidades a gestionar, tramitar y obtener al igual que sus plazos de aprobación.

16. Se señala que “se realizarán diez propuestas de esculturas relacionadas con escenas históricas, personajes o artefactos culturales”, ¿Cuál es el entregable específico, maquetas de esculturas, físicas o virtuales? (título 2.9 implementación museográfica-cultural, pag 39). Aclarar.

**Respuesta:**

Las diez propuestas de esculturas relacionadas con escenas históricas, personajes o artefactos culturales se entregarán en formato virtual (3D).

17. Se señala que “se propondrá y elaborará diseños preliminares en 3D para edificaciones arquitectónicas (relacionada a la época prehispánica, virreinal”, ¿Cuál es el entregable específico, vistas 3D para exposición, vistas 3D para considerar en diseño arquitectónico? Si fueran vistas 3D para el diseño arquitectónico, ¿ello implica que la tendencia arquitectónica de los PCB está ya definida en un historicismo o eclecticismo postmodernos? (título 2.9.2 arquitectura arqueológica, pag 40). Aclarar.

**Respuesta:**

El entregable final de las edificaciones arquitectónicas (relacionadas a la época prehispánica, virreinal y republicana) deben ser presentadas en 3D en el expediente técnico. La realización de las edificaciones de los PCB están relacionadas con los procesos históricos del Perú; no están definidas en un historicismo o eclecticismo postmodernos.

18. Se precisa que para la entrega del anteproyecto arquitectónico se realizará –entre otros- la “verificación de saneamiento físico legal del terreno, para lo cual deberá compatibilizar y presentar la documentación del saneamiento físico legal del terreno” ¿Es presentar, en el contexto de los TDR, lo mismo que regularizar, en caso el terreno no se encuentre debidamente saneado? Aclarar si en caso el terreno no esté saneado, el Consultor se encargará de dicha gestión. (título 4.1.3 documentación del anteproyecto final aprobado, pag 95).

**Respuesta:**

El Consultor compatibilizará los documentos de propiedad con lo existente en la visita de campo.

El consultor verificará la disponibilidad, el saneamiento físico legal, la propiedad y autorizaciones requeridas para el uso del terreno, así como la libre disponibilidad del terreno, conforme a los documentos del estudio de Pre-inversión; el consultor NO se encargará de realizar el saneamiento físico legal, en caso el terreno no se encuentre saneado, presente carga registral o esté en litigio.

19. No se hace mención a la necesidad de contar con Anteproyecto en Consulta, gestión preliminar a la obtención de licencia de construcción y que otorga amplia seguridad al desarrollo de las demás especialidades. ¿No se contempla previo o junto con la aprobación de la Entidad, la gestión de anteproyecto en consulta? (título 4.1.3 documentación del anteproyecto final aprobado, pag 95).

**Respuesta:**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 29090 (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA), al tratarse de un proyecto de ejecución de infraestructura pública aplicaría la licencia automática, Modalidad A.

52	NORMAS LEGALES	Miércoles 6 de noviembre de 2019 /  El Peruano
<p>plano de ubicación y el plano de cerramiento del predio acompañado de la declaración jurada de habilitación profesional.</p> <p>63.8 Para el caso de las edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, de Universidades Nacionales, de establecimientos de salud estatales e instituciones educativas estatales, las que deberán ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se presentan el FUE y, como documentación técnica, el plano de ubicación y la memoria descriptiva, así como señalar el número del Código Único de Inversión generada por Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.</p> <p>63.9 Para el caso de edificaciones que se realicen a través de proyectos de inversión pública para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, de asociación público - privada o de concesión privada, se presenta como documentación técnica: el plano de ubicación, el plano perimétrico, así como una descripción del proyecto.</p> <p>63.10 Para el caso de edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios</p>	<p>edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>- Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE.</p> <p>La documentación técnica señalada anteriormente, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital.</p> <p>b) Para proyectos multifamiliares o condominios, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>64.2 En caso se solicite la licencia de ampliación o de remodelación de una edificación existente para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, además de los requisitos,</p>	

20. Se señala que como componente del primer entregable, en lo que concierne a "Metrados, costos y presupuestos, se deberá entregar informe de diagnóstico de la zona" PRECISAR (título 4.4.1.12 metrados, costos, presupuesto y programación de obra; pag 108)

**Respuesta:**

La finalidad del informe de diagnóstico para la especialidad de costos y presupuestos es determinar la disponibilidad de recursos en la zona (materiales, mano de obra y equipos) o las dificultades para que estos puedan ser adquiridos durante la ejecución de la obra y se tomen las previsiones necesarias en el desarrollo del proyecto. Asimismo, sirve para asegurar que el especialista visite la zona y pueda verificar in situ la disponibilidad de los materiales y pueda obtener cotizaciones reales y no solo presente costos de catálogos o de revistas.

21. Confirmar entregable de impacto vial (título 4.4.1, pag 109).

**Respuesta:**

El estudio de impacto vial se deberá de gestionar ante las Municipalidades, para lo cual el Consultor deberá de preparar los requisitos de acuerdo al TUPA de cada entidad, en el Anexo 03 pág., 139 se especifica a detalle el estudio de impacto vial.

Como primer entregable se deberá de presentar cargo del oficio y/o carta remitida a la autoridad competente.

Como segundo entregable se deberá de adjuntar el estudio de impacto vial y documento de acreditación de aprobado por la autoridad competente.

22. Precisar sobre estudio de impacto ambiental, primer entregable; se presenta contradicción con señalado en pag 36 y cuadro de pag 110 (título 2.3 estudio de impacto ambiental; pag 110).

**Respuesta:**

Se procedió a revisar las referencias de las pág. 36 y 110 y no se observa lo indicado en su consulta.

Sin embargo, se aclara que se deberá gestionar el instrumento ambiental ante la autoridad competente, en el Anexo 02, pág. 126 se especifica criterios, especificaciones y alcances del Instrumento Ambiental.

- 23.** Se señala que el plazo para elaboración del expediente técnico a cargo del Consultor es de 85 días corrientes (3 meses aproximadamente); se señala también que plazos de observación de parte del supervisor es de 36 días corrientes (1 mes aproximadamente) y levantamiento de observaciones 45 días corrientes. Así mismo se señala de la disponibilidad a tiempo completo del profesional clave y en porcentajes de los profesionales de apoyo. El cómputo total de participación de los profesionales para la aprobación final de ET es de 166 días corrientes (5.5 meses aproximadamente) ¿La estimación de honorarios de los profesionales participantes es en función a los 5.5 meses? O ¿los plazos “muertos” (revisión de supervisión, tiempo de demora de la aprobación, otros) no se sumarán en los honorarios, implicando con ello, la no disponibilidad, en la ocurrencia de esos plazos, de los profesionales?

**Respuesta:**

La disponibilidad de los profesionales está supeditados a los tiempos especificados (a tiempo completo ó a cierto % del plazo) entendiéndose “tiempo” durante toda la ejecución del proyecto de inicio a fin; por lo que el postor debe asegurar la presencia de los profesionales durante la ejecución del mismo en los tiempos exigidos en las bases y lo determinado en el Plan de Trabajo.

Antes del inicio de las actividades, el Consultor deberá coordinar con LA OEI y presentar su Plan de Trabajo, conteniendo un Cronograma de Reuniones Semanales, las mismas que se llevarán a cabo durante el desarrollo del proyecto, bajo responsabilidad del jefe del Proyecto. Dicho plan de trabajo incluirá el cronograma de permanencia y disponibilidad del personal ofertado, y será entregado paralelamente a la Supervisión (numeral 4.3.1 de los TDR pág 103).

La revisión y aprobación del Plan de Trabajo del consultor, es el primer informe especial del supervisor y debe ser remitido en el plazo máximo de CINCO (05) días calendario de iniciado el plazo de ejecución del proyecto.

- 24.** De darse un consorcio con una empresa extranjera , y dado el tiempo para la legalización de firmas, es posible presentar la promesa de consorcio con firmas digitales ?

**Respuesta:**

No. La promesa de consorcio debe presentarse en original (incluyendo las firmas). Si las firmas provienen del extranjero, deben presentarse debidamente legalizadas (apostilladas).

- 25.** De darse un consorcio con una empresa extranjera , es posible que solo la o las empresas locales sean las que cumplan con el requisito de inscripción en el RNP?

**Respuesta:**

No. Todos los integrantes del consorcio deben cumplir con el requisito del registro en el RNP.

26. De darse un consorcio con una empresa extranjera , es posible que solo la o las empresas locales sean las que cumplan con el requisito de la vigencia de poder ? Es posible presentar un copia simple de la vigencia de poder?

**Respuesta:**

En el caso de empresas extranjeras deben acreditar un documento equivalente a la vigencia de poder emitido por las autoridades competentes del país de origen, en original o debidamente legalizado (apostillado). El certificado de vigencia de poderes tiene que ser presentado en original.

27. La conformación de un consorcio apunta esencialmente a complementar la experiencia para cumplir y acreditar los requisitos que se establecen en las bases. Por lo que resulta ilógico no poder sumar experiencias para el presente proceso. Se sugiere que las experiencia entre los consorciados se pueda sumar.

**Respuesta:**

No se permite la suma de experiencias en consorcios, la experiencia no es un valor algebraico que se pueda sumar.

Sin embargo, las bases establecen que uno de los consorciados puede acreditar los requisitos de los TDR y otro el cumplimiento de los requisitos de la calificación puntuable de las bases.

28. El equipo técnico se hará cargo de los 6 expedientes en paralelo o es necesario conformar algún equipo técnico específico por proyecto.

**Respuesta:**

Ver respuestas a consultas 1 y 2.

Los equipos profesionales deben presentarse para cada ítem, teniendo en cuenta el porcentaje de participación e cada integrante según lo indicado en los TDR.

29. Es posible licitar los expedientes técnicos individualmente.

**Respuesta:**

Ver respuestas a consultas 1 y 2.

30. En el ítem 3.1, h; se indica contar con el RNP consultor de obras, es requisito en el caso de consorcio que todas las empresas cuenten con ser consultor en obras, o bastaría que con una de las empresas se valide este requisito.

**Respuesta:**

En el literal i del numeral 3.1 de las bases se indica que, entre otros documentos, el registro en el RNP debe ser presentado por todos los integrantes del consorcio.

- 31.** Sobre las penalidades: Los tiempos de revisión serán contabilizados dentro del plazo estipulado en la consultoría? Se sugiere que se aclare que la revisión y respuesta no forman parte los plazos estipulados en las bases. (Cláusula 13 del contrato)

**Respuesta:**

Se aclara que los tiempos de revisión, conformidad y aprobación no forman parte del plazo de ejecución, conforme a lo señalado en el numeral 1.9 (pág 11) de los TDR en que se señala lo siguiente: “Este plazo se refiere al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, no incluye los plazos que LA OEI, LA ENTIDAD y LA SUPERVISIÓN requieren para emitir las observaciones, conformidades y/o aprobación de los entregables, ni los de EL CONSULTOR para levantar las observaciones, plazos que están definidos en los presentes términos de referencia en el desarrollo de los entregables”.

- 32.** En general no queda muy claro si es que se deben presentar especialistas distintos para cada expediente o puede formarse un equipo en conjunto que cumpla con los requisitos y valide el personal clave en cada expediente técnico por cada parque.

**Respuesta:**

El Postor deberá proponer un equipo técnico por Proyecto. La disponibilidad de los profesionales está supeditados a los tiempos especificados (a tiempo completo ó a cierto % del plazo) entendiéndose “tiempo” durante toda la ejecución del proyecto de inicio a fin; por lo que el postor debe asegurar la presencia de los profesionales durante la ejecución del mismo en los tiempos exigidos en las bases y lo determinado en el Plan de Trabajo

- 33.** El seguro SCTR serán necesario para el personal que no participa de las visitas de obra? (equipo de consorcio extranjero y personal de oficina? )

**Respuesta:**

El SCTR sólo es exigido al personal que visite el terreno.

- 34.** Los tiempos para los estudios preliminares que incluyen los trámites y factibilidades , ¿forman parte de los plazos estipulados en las bases? No deberían formar parte de los plazos ya que las respuestas y aprobaciones dependen de la entidad que emite la factibilidad. Bastaría con certificar que se inicio el trámite para validar el entregable o es necesario que se presente el trámite finalizado para que pueda proceder el pago, en el caso del primer entregable.

**Respuesta:**

Sobre el trámite de licencia de construcción y demoliciones se indica: La Licencia de Edificación y demoliciones debe estar aprobada antes de finalizar el plazo máximo de elaboración del Expediente Técnico de Obra y ser entregada con el Informe Final de Elaboración de Expediente Técnico

Sobre la factibilidad eléctrica: los tiempos de elaboración de los estudios preliminares que incluyen a trámites ante el Concesionario, como es el caso del Expediente Técnico del Sistemas de Utilización en Media Tensión Particular, serán regulados bajo la normativa R.D. N°018-2002-EM/DGE, teniendo el Consultor como plazo máximo para sus atenciones, de elaboración de

Expediente y/o levantamiento de observaciones, el mismo plazo regulado de atención que tiene el concesionario para responder las solicitudes del Consultor, regulados en la R.D. N°018-2002-EM/DGE, cuyo inicio se cuenta desde la aprobación del Anteproyecto.

Se admiten los cargos de presentación al Concesionario como cumplimiento del entregable, hasta el penúltimo producto.

Sobre la factibilidad sanitaria: se precisa que los tiempos que demoran los entes reguladores para el otorgamiento de la factibilidad no serán tiempos contabilizados en los plazos de la prestación, por lo que para el Primer Entregable solo será necesario acreditar que se ingresó la solicitud conteniendo todos los documentos necesarios para la tramitación de la Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, tal como lo establece el ítem 4.4.1.9 del presente documento.

En la fase de estudios preliminares se realizarán las indagaciones necesarias en campo para posteriormente se realice el trámite.

Respecto a la factibilidad de Comunicaciones: solo se considera que se inicie el trámite con las operadoras o empresas privadas dentro del entregable correspondiente, no se considerará el plazo de respuesta y/o aprobaciones.

- 35.** Los trámites y aprobaciones por entidades no deberían estar vinculados a las penalidades ni tiempos de servicio ya que son tiempos que escapan al manejo programado del expediente técnico.

**Respuesta:**

Los trámites y aprobaciones de entidades no estarán vinculados a las penalidades; sin embargo, si se vincularán las penalidades en función a los tiempos de respuesta del consultor.

La falta de documentos o errores u omisiones en los documentos contenidos en el expediente que solicita la factibilidad si será responsabilidad del consultor por lo que se penalizará según detalle contenidas en Otras penalidades.

- 36.** ¿La fianza puede ser retenida del primer pago? Se tiene algún formato para poder solicitarlo?

**Respuesta:**

El postor ganador debe presentar como requisito para la firma de contrato, entre otros, una carta fianza de fiel cumplimiento según las condiciones establecidas en las bases.

Supletoriamente, para micro y pequeñas empresas se podrá aplicar lo indicado en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del RLCE:

149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Para este último caso no existe un formato. El postor debe acreditar su condición de micro o pequeña empresa en el sobre 1, con la documentación emitida por las autoridades competentes.

**37.** ¿Es viable tramitar un adelanto firmado el contrato? ¿Y de que monto podría ser?

Tal como está indicado en los TDR, no se entregarán adelantos.

**38.** En el ítem 6. Contratación, 6.3 documentos para la firma de contrato, en el apéndice a) dice: “carta fianza como garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto del contrato original y conforme a las disposiciones contempladas en la normativa de contrataciones del estado”, la consulta es la siguiente: de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones en su artículo 149 garantía de fiel cumplimiento apéndice 149.4 en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) el procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada; b) el plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) el pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Por lo que se consulta a la entidad contratante de resultar ganadores de la buena pro, si para la firma de contrato por ser nuestra representada micro y pequeña empresa acreditada se aceptara la solicitud de que se nos retenga el 10% del monto contratado en la mitad del número de pagos como garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente ya que nuestra pedido se ajusta a la ley vigente.

## Respuesta:

Los contratos celebrados por la OEI, en cuanto a sus efectos y extinción, tienen la consideración de contratos sujetos a derecho privado, siendo que aquellos aspectos no contemplados en el manual "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE PERÚ PE-COM-P01" podrán ser resueltos supletoriamente tomando como referencia la Ley de Contrataciones del Estado y/o los estándares europeos de contratación.

Siendo ello así, en la proforma del contrato se ha establecido lo siguiente:

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la **retención** del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la **retención** que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En ese sentido, resulta pertinente precisar que resultará aplicable lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

39. En el ítem 1.7 base legal de los términos de referencia se manifiesta que el presente concurso es convocado con arreglo a las siguientes normas legales y entre una de ellas menciona el texto único ordenado de la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo n° 082-2019-ef y su reglamento, aprobado por decreto supremo n° 350-2015-ef, modificados por decreto legislativo n° 1444, decreto supremo n° 344-2018- ef y decreto supremo n° 162-2021-ef, por lo que se realiza la siguiente consulta: en el ítem 1.14.1 experiencia del consultor en elaboración de expedientes técnicos se consideran obras similares a:

museos ó  
clubes ó  
centros culturales ó  
edificios de bibliotecas especializadas  
parques ó plazas con infraestructura más de 1,500 m2 ó  
auditorios ó  
edificaciones público ó privadas en terrenos cuyo rango de intervención sea de 1 a 4 ha, y que contengan, preferentemente componentes que involucren áreas verdes.

A la vez se hace mención que: no se considerarán como "obras similares": establecimientos penitenciarios, centros educativos, locales comunales, postas médicas,

edificio para viviendas, locales comerciales, almacenes, cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parques, losas deportivas, asfalto de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican “edificación”

Por lo que se consulta en edificaciones público ó privadas en terrenos cuyo rango de intervención sea de 1 a 4 ha, y que contengan, preferentemente componentes que involucren áreas verdes, se solicita se consideren dentro de obras similares a:

edificaciones universitarias de facultades en ciudad universitaria ó  
hospitales que contengan componentes de áreas verdes ó  
locales de sedes institucionales publicos o privadas que contengan componentes de áreas verdes.

### **Respuesta:**

Se confirma que dentro de las edificaciones en terrenos cuyo rango de intervención sea de 1 a 4 ha, señaladas como obras similares, se consideran adicionalmente a:

-Ciudad Universitaria y/o

-Hospitales y/o

-Sedes institucionales

Que sean Públicos o privados siempre que contengan componentes de áreas verdes

### **40. BASES- Pag. 20-22, TdR – Pag. 77-86**

Confirmar que, si un postor se presenta a todos los Ítems, basta con presentar a un solo equipo de profesionales para todos los ítems a los que postula.

### **Respuesta:**

El Postor deberá proponer un equipo técnico por Proyecto. La disponibilidad de los profesionales está supeditados a los tiempos especificados (a tiempo completo ó a cierto % del plazo) entendiéndose “tiempo” durante toda la ejecución del proyecto de inicio a fin; por lo que el postor debe asegurar la presencia de los profesionales durante la ejecución del mismo en los tiempos exigidos en las bases y lo determinado en el Plan de Trabajo

### **41. BASES – Pag. 20**

Confirmar que, si un postor se presenta a todos los ítems deberá acreditar una vez la sumatoria de todos valores referenciales para obtener los 55 puntos.

### **Respuesta:**

Confirmado.

### **42. TdR -Pag. 77**

Confirmar que, si un postor se presenta a todos los ítems deberá acreditar 2 veces la sumatoria de todos los valores referenciales como requisito técnico mínimo, según lo indica los TdR en el numeral 1.14.1.

### **Respuesta:**

Confirmado.

### 43. TdR – Pag. 77

En el numeral 1.14.1 EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, se indica en el ítem de edificaciones similares:

Edificaciones Publico o Privadas, en terrenos cuyo rango de intervención sea de 1 a 4 has. Y que contengan, preferentemente componentes que involucren áreas verdes.

Teniendo en cuenta que en las resoluciones de aprobación y/o constancias de conformidad muchas veces no se indica el área del terreno del proyecto, se solicita que se pueda acreditar este requisito, además de lo solicitado, con planos, fichas registrales, estudios de pre inversión donde figure el área de los terrenos de los proyectos y que cumplan con el requisito solicitado en los TdR.

#### Respuesta:

Se confirma que para la acreditación de las obras similares de los terrenos de 1 a 4 has. y que deben contener preferentemente componentes que involucren áreas verdes, el postor pueda acreditar estos requisitos, además de lo solicitado, con planos, fichas registrales, estudios de pre inversión u otro documento válido, donde figure el área de los terrenos de los proyectos y que cumplan con los requisitos solicitados en los TdR.

## ACLARACIONES

1. En el ítem 1.7 base legal de los términos de referencia se manifiesta que el presente concurso es convocado con arreglo a las siguientes normas legales y entre una de ellas menciona el texto único ordenado de la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo n° 082-2019-ef y su reglamento, aprobado por decreto supremo n° 350-2015-ef, modificados por decreto legislativo n° 1444, decreto supremo n° 344-2018- ef y decreto supremo n° 162-2021-ef, teniendo en cuenta la normatividad antes citada vigente y de acuerdo al artículo 2. Principios que rigen las contrataciones y teniendo en cuenta los siguientes parámetros: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, el área usuaria que ha elaborado los términos de referencia no ha tenido en cuenta el numeral 29.8 del artículo 29 del reglamento, en la cual el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y tampoco se ha tenido en cuenta la directiva n° 001-2019 –osce/cd en la cual se manifiesta expresamente que para las consultorías de obra no se puede exigir que el personal propuesto cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros) y a la vez al establecer la profesión del personal, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.

A la vez el plazo de los estudios a realizar expedientes tecnicos son de 85 dias calendarios esto representa 2.8 meses por ello es incongruente e irracional que al jefe de proyecto, especialista en diseño arquitectonico y equipamiento, especialista en estructuras y especialista en instalaciones electricas se le solicite 5 años de experiencia en trabajos similares que son 60 meses, que representa 21 veces mas en proporcion al plazo del desarrollo del expediente es por ello que se solicita bajar el plazo a estos profesionales a 3 años y al resto de especialistas a 2 años.

Por lo que se pide a la entidad que de acuerdo a la normativa vigente coordine con el área usuaria para que al personal propuesto solo se le exija la experiencia en años en la especialidad al cargo propuesto ya que así los términos de referencia se ajustaran a la ley de contrataciones y su reglamento, por lo que los requisitos técnico mínimo a solicitar deberían ser de la siguiente manera:

Jefe de proyecto, rtm: acreditar experiencia de tres (03) años mínimo como jefe y/o coordinador de proyectos de edificación similares, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en diseño arquitectónico y equipamiento, rtm: acreditar experiencia con un mínimo de tres (03) años de experiencia profesional en edificaciones similares, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en estructuras, rtm: acreditar experiencia específica no menor a tres (03) años como especialista en estructuras de proyectos de edificaciones en general, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en instalaciones eléctricas, rtm: acreditar su experiencia como especialista en instalaciones eléctricas en el diseño y/o revisión y/o supervisión con un mínimo de tres (03) expedientes técnicos de obras de edificación en general, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en comunicaciones, rtm: acreditar como mínimo haber realizado o evaluado dos (02) proyectos de comunicaciones en edificaciones en general, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en instalaciones sanitarias, rtm: acreditar su experiencia como especialista en instalaciones sanitarias en el diseño y/o revisión y/o supervisión con un mínimo de dos (02) años en la elaboración de expedientes técnicos de obras de edificación en general públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en métricas, costos, presupuestos y programación de obra, rtm: acreditar experiencia específica no menor a dos (02) años como especialista en métricas, costos, presupuestos y programación en edificaciones en general públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en investigaciones históricas (curador), rtm: acreditar dos (02) años brindando servicios de investigación en historia y/o docente universitario en la carrera de historia, en el sector público y/o privado.

Especialista de museografía, rtm: acreditar dos (02) años en actividades relacionadas a museografía y/o de diseño y/o desarrollo y/o evaluación y/o supervisiones en general y/o asistencia y/o montaje de exposiciones, exhibiciones, conservación de museos, restauración de museos y/o en proyectos arquitectónicos relacionados a museografía y/o desarrollo de vitrinas, en el sector público y/o privado.

Especialista en instalaciones mecánicas, rtm: acreditar su experiencia como especialista en instalaciones mecánicas en el diseño y/o revisión y/o supervisión como mínimo de dos (02) expedientes técnicos de obras de edificación en general, públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en seguridad integral & automatización (safety/security / incendios bms), rtm: acreditar como mínimo dos (02) proyectos o intervenciones habiendo desempeñado funciones en: asesoramiento en aspectos técnicos para el diseño y equipamiento de infraestructura tecnológica y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos de sistema de detección de incendio, control de accesos y/o video vigilancia y/o bms, en edificaciones en general públicos o privados, a partir de su colegiatura.

Especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, rtm: acreditar experiencia de dos (02) años mínimo como ingeniero de medio ambiente en la elaboración de instrumentos ambientales, en proyectos en general públicos o privados a

partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

Especialista en paisajismo, rtm: titulado y colegiado, con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional en proyectos de edificaciones en general públicos o privados, a partir de su colegiatura.

Especialista en ingeniería transporte, rtm: acreditar experiencia mínima de dos (02) años como especialista en la elaboración de estudios de impactos viales en edificaciones en general públicos o privados, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

### **Respuesta:**

Los contratos celebrados por la OEI, en cuanto a sus efectos y extinción, tienen la consideración de contratos sujetos a derecho privado, siendo que aquellos aspectos no contemplados en el manual "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE PERÚ PE-COM-P01" podrán ser resueltos supletoriamente tomando como referencia la Ley de Contrataciones del Estado y/o los estándares europeos de contratación.

Por lo que no se acoge lo solicitado por el Postor.

2. Se solicita a la entidad convocante que nos haga llegar el desagregado del presupuesto de la consultoría ya que no se encuentra en las bases ni en los términos de referencia siendo importante para poder desarrollar una propuesta coherente y a la vez se determine

### **Respuesta:**

La OEI no puede ni siquiera sugerir, mucho menos entregar un desagregado del presupuesto de la oferta económica. El postor debe estructurar el presupuesto de su oferta económica de acuerdo con su mejor criterio y conveniencia y luego de haber revisado los estudios de pre inversión, los TDR y las bases del proceso.